



**COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

VISTO:

La necesidad de resolver la situación de aquellos médicos especialistas incluidos en el artículo 33° del Reglamento de Especialidades de la Ley 5413/58, que no hubieren cumplimentado la renovación de su título de especialista; y

CONSIDERANDO:

Que fue aprobado un nuevo Reglamento de Especialidades que modifica las condiciones de obtención de los títulos de especialista, calificaciones agregadas y recertificaciones.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE MEDICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia de todas las certificaciones incluidas en el artículo 33° y no renovadas a la fecha de su vencimiento, hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 2°: Los títulos de especialista, calificaciones agregadas y recertificaciones prorrogados por la presente, conservan su validez a los efectos académicos, administrativos y jurídicos hasta la fecha indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Comuníquese a cada uno de los Distritos y publíquese.

**RESOLUCIÓN N° 882
BRAGADO, 06 de mayo 2016**


Dr. JORGE O. LUSARDI
Secretario General


Dr. MAURICIO D. ESPINAZI
Secretario de Actas


Dr. RUBÉN HORACIO TUCCI
Presidente


Dr. HORACIO MARIO CARDÚS
Tesorero

